

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENT DE CULTURA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA FUNDACIÓ JOAN MIRÓ-CENTRE D'ESTUDIS D'ART CONTEMPORANI PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DURANTE EI AÑO 2017

Barcelona,

REUNIDOS

De una parte, el honorable. Sr. Santi Vila i Vicente, Conseller de Cultura de la Generalitat de Catalunya,

Y de la otra, el Sr. Jaume Freixa i Janariz, presidente de la Junta del Patronat de la Fundació Joan Miró- Centre d'Estudis d'Art Contemporani - Fundació Privada.

ACTÚAN:

El primero, en representación de la Administración de la Generalitat de Cataluña, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

El segundo, en representación de la Fundació Joan Miró- Centre d'Estudis d'Art Contemporani - Fundació Privada, en virtud de su cargo y de acuerdo con el artículo 18 de sus Estatutos.

EXPONEN

I. La Ley 4/2017, de 28 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2017, incluye la Sección de Cultura, la partida nominativa CU13 D/448001200/4430/0000 a la Fundació Joan Miró- Centre d'Estudis d'Art Contemporani - Fundació Privada.

II. La Fundació Joan Miró de acuerdo con sus estatutos está participada por la Generalitat de Catalunya, y en fecha 11 de mayo de 2017 ha presentado una solicitud de subvención al Departament de Cultura para financiar varias actuaciones de la entidad.

III. Atendidas las instrucciones de la Intervención General de 8 de noviembre de 2016 sobre transferencias, subvenciones y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

En consecuencia, las partes acuerdan ordenar la colaboración mediante este convenio de acuerdo con los siguientes

PACTOS

PRIMERO: Objeto del convenio

El objeto de este convenio es regular una subvención nominativa a favor de la Fundació Joan Miró - Centre d'Estudis d'Art Contemporani - Fundació Privada de conformidad con lo que prevén los artículos 90.3.a y 94.5 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones que se concede por el importe y los conceptos siguientes:

- 438.354,10 euros para los gastos de la actividad del servicio de atención al público y del servicio de seguridad de la Fundació Joan Miró - Centre d'Estudis d'Art Contemporani - Fundació Privada para el ejercicio 2017 con cargo a la partida CU13 D/448001200/4430/0000 del presupuesto vigente. El presupuesto total de la actividad objeto de subvención es de 907.544,00 euros.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra entidad pública o privada dentro de los límites previstos a la regla cuarta del artículo 94.1. del TRLFPC.

Fundació Joan Miró- Centre d'Estudis d'Art Contemporani - Fundació Privada tiene que hacer constar el apoyo de la Generalitat de Catalunya en la realización de las actividades objeto de la subvención.

SEGUNDO: Forma de pago

El pago del importe total de la subvención se tramitará por trimestres avanzados, en concepto de anticipo, previa comprobación que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como ante el Protectorado de fundaciones de la Dirección general de Derecho y de Entidades Jurídicas de la Generalitat de Catalunya.

Atendidas las características de la entidad, la participación de la Generalitat en sus órganos de gobierno y el carácter de aportación para el funcionamiento de la entidad, no es necesario el establecimiento de garantías sobre el anticipo o los pagos por anticipado concedidos.

TERCERO: Justificación

Antes del 28 de febrero del 2018 la Fundació Joan Miró- Centre d'Estudis d'Art Contemporani - Fundació Privada tiene que presentar a la Dirección de Servicios del Departament de Cultura, una cuenta justificativa de los gastos subvencionados.

La cuenta justificativa tiene que contener, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, la documentación siguiente:

1. Una memoria explicativa que justifique el cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:

a) una relación clasificada de los gastos de la actividad del servicio de atención al público y del servicio de seguridad de las instalaciones de la Fundació, con identificación del acreedor, número de factura o documento del valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

b) La relación tiene que ir acompañada de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor.

c) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que financian la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, habrá que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

d) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tiene que haber solicitado la Fundació.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.

La Fundació Joan Miró- Centre d'Estudis d'Art Contemporani - Fundació Privada también tendrá que presentar una declaración responsable que acredite la utilización del logotipo del Departament de Cultura de la Generalitat en todo el material y medios de difusión.

CUARTO: Obligaciones de la Fundació Joan Miró- Centre d'Estudios d'Art Contemporani - Fundació Privada

La subvención objeto de este convenio resta sujeta al cumplimiento de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que resulten de aplicación, como también de su normativa de despliegue, especialmente en cuanto al régimen de gestión y justificación de las subvenciones, y al capítulo IX del TRLFPC, en aquello que resulte aplicable y no contradiga o se oponga a la normativa básica estatal.

La Fundació Joan Miró - Centre d'Estudis d'Art Contemporani - Fundació Privada se compromete a realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención nominativa.

La Fundació Joan Miró - Centre d'Estudis d'Art Contemporani - Fundació Privada tiene la obligación de comunicar por escrito y de manera debidamente motivada al Departament de Cultura cualquier modificación sustancial en la actividad subvencionada. A estos efectos la entidad, si se tercia, tendrá que acompañar la liquidación del presupuesto, de una memoria de las desviaciones sufridas en relación con el presupuesto presentado y de las variaciones producidas en las actividades programadas.

La Fundació Joan Miró - Centre d'Estudis d'Art Contemporani - Fundació Privada proporcionará en todo momento la información que le sea requerida por el Departament de Cultura respecto de la subvención concedida, y tendrá que someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte, del Departament de Cultura, la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Comptes y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

La Fundación Joan Miró - Centro de Estudios de Arte Contemporáneo - Fundació Privada tiene que cumplir todas las obligaciones previstas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 90 bis, 92 bis, 95 y 97 del TRLFPC. y en este sentido:

- a) aplicar los fondos percibidos a la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado, durante la vigencia de este convenio
- b) justificar la correcta aplicación de la subvención de acuerdo con lo previsto en el apartado de justificación.
- c) atender todos los requerimientos de información que le sean formulados por el Departament de Cultura, la Intervención General de la Generalitat, la Sindicatura de Comptes u otros órganos competentes,
- d) comunicar al Departament de Cultura, la obtención de otras subvenciones o ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- e) comunicar al Departament de Cultura, cualquier cambio sustancial en el proyecto o calendario presentado.

f) cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no hubiera en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se tienen que aportar en la justificación, se tiene que hacer de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía y se tiene que justificar expresamente en una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Así mismo, la Entidad tiene que dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en relación a la publicación en su portal web de la subvención recibida mediante este convenio, sin perjuicio de cumplir el resto de obligaciones previstas en la misma Ley que le sean de aplicación, así como a la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 7.Uno.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

QUINTO: Causas de revocación

El incumplimiento del objeto de la subvención por causas directamente imputables al beneficiario, así como la concurrencia de cualquier de las causas previstas al artículo 99 del TRLFPC, y en especial al artículo 92 bis, apartado 3 en relación con las donaciones, aportaciones o prestaciones de servicios a título gratuito, así como al artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

SEXTO: Modificaciones y vigencia:

El convenio se podrá modificar, mediante adenda o mediante un nuevo convenio, según sea procedente.

La vigencia de este convenio se establece desde su firma y hasta el 28 de febrero de 2018.

SÉPTIMO: Resolución de conflictos y causas de extinción:

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) La realización de su objeto, o el transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.

- c) El incumplimiento grave y reiterado de cualquier de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio o la revocación de la subvención
- d) Cualquier otra que prevea la normativa que le es de aplicación.

En caso de conflicto sobre la interpretación o resolución de este convenio, las partes se comprometen a resolver sus divergencias extrajudicialmente.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado y en un solo efecto al lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Santi Vila i Vicente
Conseller de Cultura

Jaume Freixa i Janariz
Presidente de la Fundació